
Josep M. Fradera*

*El comercio de cereales
y la prohibición de 1820
(el caso del mercado catalán)***

La importación de cereales era uno de los elementos centrales del comercio exterior español durante el s. XVIII. Reflejaba tanto el desarrollo económico del siglo, en particular de los modestos progresos demográficos, como la peculiar disociación entre el centro y la periferia peninsular, que evolucionaron a lo largo del siglo como economías escasamente integradas (1). Tanto los tratadistas económicos de fines del s. XVIII, como la moderna Historia Económica, coinciden en los trazos más relevantes que definen a dicho comercio de importación de granos (2). En primer lugar, en señalar en los déficits de la propia agricultura española la base de dichas importaciones. Déficit en el volumen producido en los años medios, que exigía inevitablemente el complemento de cereales extranjeros: el famoso millón de fanegas de Cabarrús, que el Diario de Bar-

(*) Profesor de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(**) He de agradecer a Ramón Gabarrou, los comentarios al presente trabajo.

(1) G. Anes. *Las fluctuaciones de los precios del trigo, de la cebada y del aceite en España (1788-108), un contraste regional*, en *Economía e ilustración en la España del S. XVIII*, Barcelona, 1969, págs. 45 a 70.

(2) Para el caso catalán, véase Pierre Vilar, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Vol. III, págs. 628 y 629. También de Carlos Martínez Shaw, *El Comercio catalán del S. XVIII: mercado peninsular; mercado europeo; mercado colonial*. Cuadernos — Agricultura y Sociedad n.º 30 (Enero-Marzo 1984).

celona elevaba a una media anual de 1.714.382 fanegas para el período de 1.767 a 1.783 (3). Estas importaciones reflejan también su baja productividad, ya que el precio de los cerealistas extranjeros a pie de navío fue, a lo largo de los s. XVIII y XIX, siempre inferior al de los granos españoles (4). En estas condiciones, la viabilidad a largo plazo de la especialización triguera de algunas provincias españolas dependió, en el s. XVIII, del nivel de los costos de transporte por carretera, y, en el s. XIX, de la protección arancelaria dispensada (5). La debilidad de la producción cerealista española fue mediatizada y consolidada en el s. XVIII por el desarrollo del comercio colonial, pues éste favoreció la apertura del mercado peninsular a los cereales y harinas extranjeras. Impelía a las importaciones, porque el desarrollo de determinados sectores productivos vinculados al comercio colonial fomentaba tendencias a la especialización, en detrimento de su dedicación cerealícola tradicional (6). Esta posibilidad, compensar el retroceso del área dedicada a cereales, en beneficio de una más productiva y rentable utilización de los recursos productivos, vale tanto para el desarrollo de determinadas formas de agricultura comercializada, en particular de la producción de caldos, como para el desarrollo manufacturero o naval, que en algunos casos acompañó al crecimiento del comercio exterior (7). A lo largo del s. XVIII, en la medida en que una buena parte del crecimiento económico de la periferia peninsular pasará por estos mecanismos, se acentuará la disociación de ésta con el centro peninsular, el cual, con algunas excepciones, participará muy débilmente de los cambios que, en la estructura de la demanda, se han generado a lo largo del s. XVIII en torno al comercio ma-

(3) Diario de Barcelona, 3 de octubre de 1831.

(4) Algunas consideraciones sobre este tema para el S. XIX en Ramón Garrabou, *La crisi agrària de finals del S. XIX: una etapa del desenvolupament del capitalisme*. Recerques núm. 5, págs. 163 a 216.

(5) Idem.

(6) En general, para el caso catalán, y para estos problemas de especialización en el marco regional, véase Pierre Vilar, *Catalunya dins...*, vol. III, págs. 333 a 369.

(7) Véase la tesis doctoral inédita de Josep Maria Delgado, *Cataluña y el libre comercio. Una reflexión sobre las bases del reformismo ilustrado*, Universidad de

rítimo. Este funcionamiento poco integrado del conjunto peninsular era, como ha sido indicado por diversos autores, una de las más graves limitaciones para el desarrollo del mercado interior y, en consecuencia, para el desarrollo económico mismo (8).

Este funcionamiento de la economía española se romperá bajo el impacto de la crisis del cambio de siglo, en una secuencia histórica con un final conocido: el decreto de las Cortes liberales del 5 de agosto de 1820 prohibiendo la importación de cereales y legumbres extranjeras (9). No nos corresponde describir el conjunto de factores, todavía no suficientemente estudiados, que coadyuvaron a esta drástica reorientación de la política económica española, puesto que nuestro propósito se ciñe a valorar su incidencia en un caso regional específico. Cabe, eso sí, subrayar algunos de los factores subyacentes a dicha rectificación. En realidad, el viraje prohibicionista parece el resultado de un doble tipo de presiones sobre el Estado. De una parte, por el efecto del deterioro de la balanza comercial española, como resultado de la irreversible caída del comercio americano (10). Frente a un déficit creciente de la balanza comercial sólo cabía razonablemente una posibilidad: restringir o cortar alguno de los grandes renglones de importación; lo que, a la altura de la segunda o tercera década del s. XIX, implicaba frenar el consumo de manufacturados textiles extranjeros o el de cereales de importación. Sólo la moderación de las importaciones, equilibrando la balanza de pagos, podía, en opinión de los contemporáneos, frenar la salida de metales y cortar la deflación de la economía española, puesto que esta era la forma como los más lúcidos pensaron el problema (11). La resolución de estas tensiones fue facilitada por las presiones simultá-

(8) La argumentación más clara en este sentido en Josep Fontana, *La quiebra de la Monarquía Absoluta 1814-1820*, Barcelona 1972, págs. 169 a 198.

(9) N. Sánchez Albornoz, *Las crisis de subsistencias de España en el S. XIX y sus repercusiones en España*, Rosario, 1963, págs. 16 a 20.

(10) J. Fontana, *Colapso y transformación del comercio exterior entre 1792 y 1827. Un aspecto de la crisis del Antiguo Régimen*, Moneda y Crédito, núm. 115, 1970, págs. 3 a 23.

neas de las grandes áreas productoras de cereales, que iniciaron, después de las buenas cosechas de 1.818 y 1.819, una ofensiva contra el liberalismo arancelario en materia de granos. Estos planteamientos de la gran propiedad cerealícola fueron ya recompensados antes del Trienio Liberal con alzas de los derechos, que iniciaron el proceso de erosión del antiguo marco arancelario. El cambio de política cerealista de 1820, por lo tanto, no cabe atribuirlo sólo al triunfo de una nueva concepción de la política económica de la mano del liberalismo, sino también a la presión de la marea proteccionista de las zonas productoras.

El análisis de un caso regional, en relación con estos problemas, nos permitirá clarificar mejor las bases del decreto prohibicionista, así como las modalidades y virtualidades de su aplicación.

EL MERCADO CATALAN DE CEREALES HASTA 1820

Durante el s. XVIII el rápido crecimiento urbano barcelonés, así como una fuerte tendencia a la especialización dentro del mercado regional, forzaron a la economía catalana a masivas compras de cereales y alimentos en el mercado internacional (12). La irreversibilidad de estas importaciones, especialmente desde las décadas centrales del siglo, cuando una serie de crisis demográficas amenazaron gravemente la recuperación demográfica iniciada, permitió configurar a su alrededor un complejo comercial de gran

(12) Sobre el desarrollo del mercado catalán y la comercialización de cereales, R. Garrabou, *Sobre la formació del mercat català en el Segle XVIII. Una primera aproximació a base dels preus dels grans a Tàrraga (1732-1811)*, Recerques núm. 1, 1970, págs. 83 a 121, y de E. Vicedo, *El preu dels cereals durant el segle XVIII a un mercat de l'interior*. I Col·loqui d'Història Agrària de Països Catalans, València 1983, págs. 327 a 346. Del mismo autor, *El preu dels cereals al mercat de Lleida durant la primera meitat del Segle XIX*, Recerques núm. 14, 1983, págs. 167 a 176. A. Segura i Mas, *El Mercat de cereals i llegums a Barcelona, 1814-1868*, Recerques núm. 14, 1983, págs. 177 a 212.

importancia (13). A grandes trazos, el aspecto decisivo de este desarrollo de las importaciones de granos fue reforzar las tendencias a un tipo de desarrollo económico que se basaba en unas relaciones exteriores cada vez más extendidas y complejas.

La libre importación de granos favoreció grandemente el extraordinario desarrollo mercantil catalán del s. XVIII, pues permitió sostener un considerable aumento de la población, así como la liberación de un importante contingente de fuerza de trabajo, hasta entonces dedicada a actividades agrícolas, permitiendo, a su vez, el mantenimiento del salario dentro de unos límites aptos para la incipiente inversión industrial (14). Esta corriente importadora, en el caso de las principales ciudades costeras catalanas, contaba con los instrumentos organizativos necesarios, puesto que era la culminación de una larga tradición de libre importación de granos (15).

Hasta las guerras napoleónicas, pero sobre todo entre 1814 y 1820, estas importaciones de cereales fueron una pieza clave de las relaciones exteriores de la economía catalana, ya que le permitían canalizar hacia el mercado mediterráneo una importante fracción de los coloniales de retorno de un comercio colonial (azúcar y café, principalmente) que no podían ser absorbidos por el mercado catalán y español.

No resulta fácil evaluar el volumen de las importaciones de cereales por los puertos catalanes antes de 1820, aunque disponemos de algunas estimaciones fiables para el puerto de Barcelona entre 1777 y 1819.

(13) Para las relaciones entre el comercio de cereales y el conjunto del sistema comercial de la economía catalana en las primeras décadas del S. XIX, véase mi tesis doctoral inédita, *Crisi colonial i mercat interior, 1814-1837 (Las bases comerciales de la industria catalana moderna)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1983.

(14) Véanse más adelante algunas de las opiniones críticas surgidas en Cataluña durante 1820 frente al decreto del 5 de agosto, aunque los ejemplos de esta línea de argumentación podrían multiplicarse.

(15) I. Castells, *Els rebomboris del pa de 1789 a Barcelona*, Recerques núm. 1, 1970, págs. 51 a 81, P. Vilar, *Catalunya dins...*, págs. 446 a 450.

**IMPORTACIONES DE TRIGO POR EL PUERTO DE BARCELONA
(1777-1820)**

(en Cuarteras catalanas) (1 cuartera = 1,28 fanegas castellanas)

1977 - 297.500	1792 - 693.834	1815 - 374.500
1778 - 263.150	1793 - 591.701	1816 - 572.520
1779 - 305.100	1794 - 599.583	1817 - 425.628
1780 - 326.050	1795 - 573.085	1818 - 791.622
1781 - 328.400	1796 - 691.554	1819 - 413.010
1782 - 414.550	1797 - 600.836	
1783 - 377.150	1798 - 371.071	
1784 - 454.150	1799 - 377.316	
1785 - 528.700	1800 - 266.645	
1786 - 568.300	1801 - 93.352	

Fuente: Para los años 1977-1786, vid. Fondo de la Junta de Comercio (Biblioteca de Cataluña), Caja 27, Leg. 19. Para las cifras de 1792-1801, P. VILAR, «Catalunya dins l'Espanya...», vol. III, pág. 474; de 1815 a 1819, vid. L. FIGUEROLA, «Estadística de Barcelona el 1849», pág. 251.

Considerando que las importaciones barcelonesas constituían unos dos tercios del total de las catalanas, no resulta difícil extrapolar el volumen total de trigos importados (16). Por lo tanto, si en los años inmediatamente anteriores a la prohibición entraron en Barcelona del orden de medio millón de cuarteras catalanas anuales, nos parece correcto pensar que el total para Cataluña se situaría alrededor de las 700.000 a 750.000. Cifra impresionante, que los contemporáneos acostumbraron a evaluar en torno a los 600.000 reales de vellón anuales para Barcelona. No sorprende que Valentín Riera, importador barcelonés de harinas norteamericanas, definiera el mercado catalán a sus corresponsales americanos como «the best of the Mediterranean» (17).

Estos cereales y harinas de importación fueron uno de los pilares claves del sistema comercial catalán del setecientos y hasta el 1820. Para comprender esta función y

(16) Esta proporción ha sido calculada a partir de las cifras procedentes del *Estado demostrativo de lo que ha producido el derecho sobre Trigos y Harinas extranjeros en las Aduanas del Principado de Cataluña desde el 1.º de agosto de 1815 en que comenzó a recaudarse hasta el 31 de octubre de 1818, según las relaciones remitidas por los respectivos administradores, balanceado por lo que efectivamente se ha percibido, hasta este día en las cartas de pago no cobradas aún, Francisco Espar, Barcelona, 20 de marzo de 1819*, Fondo de la Junta de Comercio, Caja 62, Leg. 46, Biblioteca de Cataluña.

(17) Fons de fallides, Copiador de cartas, B-625, s.p., Institut Municipal d'Historia de Barcelona.

su articulación con el resto de las relaciones exteriores catalanas es necesario en primer lugar analizar su procedencia. Tradicionalmente se ha señalado una serie de puntos europeos y americanos: Italia, el Báltico, Filadelfia, etc... Un deseo de mayor concreción nos llevó a la utilización de los libros de la *Dieta* del puerto de Barcelona, para el período de 1768 a 1807, y los registros de entradas de la capitanía del puerto, publicados en el Diario de Barcelona (1815-1830). La Dieta era una vieja institución medieval, vigente hasta la guerra de la Independencia, que permitía a los consumidores barceloneses adquirir cereales a pie de navío en los tres días siguientes a su desembarco (18). Cabe inscribirla, como se ve fácilmente, dentro de las medidas de protección del consumidor características del Antiguo Régimen (19). Sus registros consignaban las cantidades entradas, su procedencia, el consignatario y el corredor de cambios. Los libros, empero, sólo registraban aquellos cereales posteriormente entrados en los almacenes municipales, por lo que sólo reflejan una parte del movimiento portuario (20).

Los trigos entrados en el puerto de Barcelona entre 1768 y 1807, y registrados en los libros de Dieta, en el 91,4% procedían del extranjero, y de éstos el 59,25% eran de procedencia atlántica y el 33,04% mediterránea (aceptando el ligero margen de variación derivado de la dificultad de distinguir los cereales franceses de origen atlántico o mediterráneo). Los dos principales centros proveedores eran Italia (16,93%) y Holanda (15,35%), aunque en el segundo caso los cereales de reexportación tuvieron sin duda un papel importante (21). Los Puertos del Báltico proporciona-

(18) Administració del pa, serie XIII, vols. 1-2, Institut Municipal d'Historia de Barcelona.

(19) J. Carrera Pujal, *Historia política y económica de Cataluña*. Vol. III, págs. 383 a 399.

(20) Nuestros cálculos apuntan que la Dieta registraba entre un 10 y un 15% de los trigos entrados en el puerto de Barcelona.

(21) «Entre les utilitats y avantatges que en contraposició dels mals que ha causat la revolució, els disturbis de Italia, se consta políticament lo haver proporcionat a aquesta Provincia la abundancia y escopio de grans, de les parts de llevant, y de ahont diariament nos lo portan otomans y raguseos, dexant lo comer que feyan antes ab Genova y Liorna, ahont falta lo diner per los mals de la guerra que pateixen, qual falta troban ells remediata en aquesta ciutat, ahont sels paga en diner con-

**PROCEDENCIA DE LOS TRIGOS EXTRANJEROS REGISTRADOS
EN LOS LIBROS DE DIETAS, 1768-1807**

<i>PROCEDENCIA</i>	<i>CUARTERAS</i>	<i>%</i>
AMERICA		
EE.UU.	42.719	4,10
Canadá	67.022	6,43
Buenos Aires	1.317	0,12
La Habana	333	0,03
EUROPA		
Inglaterra	48.782	4,68
Irlanda	8.496	0,81
Países Nórdicos	29.025	2,78
Mar del Norte	20.944	2,01
Báltico	129.706	12,53
Rusia Báltica	93.448	8,97
Holanda	160.746	15,35
Bélgica	16.952	1,62
Francia	64.347	6,21
(Atlántica y Mediterránea)		
MEDITERRANEO		
Italia	175.644	16,93
Trieste, Rumania y Hungría	25.023	2,40
Norte de Africa	35.177	3,37
Mar Negro	36.990	3,55
Levante (Rusia, Turquía, Grecia,...)	54.895	5,27
Otros puertos mediterráneos no identificados	15.421	1,48
Gibraltar	449	0,04
Origen desconocido	13.627	1,30
TOTAL	1.040.793	100

Fuente: Libros de Dietas, I.M.H.B., Administración del pan; serie XIII, núm. 1-2.

ron el 12,53% del total, aunque agregándoles el conjunto de las importaciones de la Europa nórdica su participación habría sido más importante. Por diversos motivos la ruta báltica estaba sumida en una total decadencia, bastante antes del cambio arancelario. Así, ya en los años veinte, consultada la Junta de Comercio de Barcelona sobre la conveniencia de nombrar un cónsul español en Riga, mostrará su escepticismo frente a dicha posibilidad, declarando

tant, lo que cedeix en utilitat nostra, ya per lo alivio, que ab ells se experimentarà en lo sucesiu a favor del Poble de Barcelona, sent aquest un dels punts més interessants per la conservació de la quietut pública, el que consisteix la persistencia de quelsevol bon govern», Baró de Malda, *Calaix de Sastre*, Vol. XVIII, 2º part, Ms. 217, Institut Municipal d'Historia de Barcelona.

que «medio siglo antes San Petersburgo, Riga y Arcángel tomaron afecto al consumo de nuestros vinos y formaban objeto de entidad las especulaciones anuales, con especialidad por Petersburgo, infinitamente más rico y poblado que las otras plazas» (22). Pero estas relaciones, añadían, habían desaparecido.

Los cereales de origen nacional eran pocos (18% del total) y ocupaban una posición claramente subsidiaria en relación a los extranjeros. En especial los trigos aragoneses (el 32,96% de los nacionales) constituían el mercado de reserva, cuando por alguna razón se interrumpía el flujo procedente del mercado internacional, función que se puede observar muy bien en los años de bloqueo, a fines de siglo (1800-1801, 1806-1807).

En cuanto a los cereales inferiores y legumbres, hay que hacer notar que la proporción entre los nacionales y los de importación era mucho más equilibrada que en los trigos. La cebada era el segundo de los cereales registrados en los Libros de Dieta. El 56,90% de la llegada procedía del mercado exterior, mientras que la restante lo era del mercado interior español. Los principales proveedores de este cereal eran Italia y el Norte de Africa, más el litoral Mediterráneo español. Las habas procedían mayoritariamente de Italia (66,49%), así como las judías. Los habones, en cambio, llegaban mayoritariamente de Holanda, punto que fue sustituido más tarde por las importaciones de Alejandría, pero este hecho ya no lo registra la Dieta, por las limitaciones cronológicas ya explicadas. Sólo los garbanzos procedían mayoritariamente de plazas españolas, Cartagena y Jerez en particular.

Lo que hemos visto hasta aquí permite caracterizar sumariamente las líneas generales de relación comercial articuladas en torno a estas importaciones: a) preeminencia de los trigos atlánticos, corregida en los cereales inferiores y legumbres en beneficio de la procedencia mediterránea y peninsular; b) la función subsidiaria de la producción española se canalizará en los intercambios con la periferia

(22) Fondo de la Junta de Comercio, Correspondencia, Vol. 94, s. p.

mediterránea, punto de embarque también de los cereales manchegos, castellanos y aragoneses (23).

Esta estructura de las importaciones, que permitió al comercio catalán dividir sus efectivos navales entre una flota de altura y un amplio abanico de embarcaciones de cabotaje, se derrumbó a mediados de 1816, bajo el impacto de los cereales rusos que empezaron a afluir a las costas mediterráneas españolas. Este hecho, que hasta hoy no ha merecido la atención de los historiadores, se debía de un modo inmediato a la realización de viajes directos desde los puertos rusos del Mar Negro. En realidad, los trigos de dicha procedencia habían ido ganando posiciones a partir de 1774, cuando la Divina Puerta autorizó su paso por los Dardanelos (24). La fundación de Odesa en 1794 y la erección de su puerto franco a fines del s. XVIII rubricaron el desplazamiento de las rutas bálticas por las mediterráneas. Para el estado ruso, la canalización de los excedentes trigueros hacia el Mediterráneo presentaba ventajas muy especiales: en primer lugar, que su salida se produciría durante todo el año, al evitar los hielos del Báltico en invierno; en segundo lugar, porque de este modo se abría una fácil salida fluvial a las fértiles tierras negras de Ucrania (25). Su irrupción masiva, sin embargo, no se produciría hasta después de las guerras napoleónicas.

Los registros portuarios publicados por el *Diario de Barcelona* permiten precisar las modificaciones producidas por la llegada de los cereales rusos, aunque por su naturaleza no nos permiten conocer los volúmenes importados.

(23) Sobre el tema de los cereales españoles llegados a los puertos catalanes en el s. XVIII. C. Martínez Shaw, *Las relaciones económicas entre Cataluña y la Baja Andalucía en el s. XVIII*, Actas del Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, págs. 347 a 356.

(24) Patricia Herlihy, *Russian Grain in Mediterranean Markets, 1774-1861* (Tesis doctoral mcgrf.). University of Pennsylvania, 1963, pág. 3.

(25) P.S. Pallas, *Travels through the Southern Provinces of the Russian Empire in the years 1793-1794*. London, 1802, págs. 486 y 487.

**PROCEDENCIA DE LAS EMBARCACIONES LLEGADAS CON TRIGOS
A BARCELONA**

PROCEDENCIA	1815	1816	1817	1818	1819
Mar Negro	3	27	38	33	24
Levante	9	8	8	18	12
Mediterráneo Occid.	69	25	78	167	102
Norte de Africa	2	1	1	—	—
Francia Atlántica	2	1	1	—	—
Báltico	1	1	—	—	—
Mar del Norte	7	19	1	1	—
Países Bajos	15	41	1	1	—
Portugal	18	23	1	2	—
Periferia Mediterránea Española	—	17	—	—	—
Menorca	59	49	217	79	48
Periferia Atlántica Nord.	—	43	3	—	—
Periferia Atlántica Andal.	—	—	—	—	16

Fuente: Diario de Barcelona

El cuadro anterior, pese a sus evidentes limitaciones, nos permite dibujar el nuevo orden de cosas creado por la irrupción de trigos procedentes del Mar Negro durante el verano de 1816. En primer lugar, podemos observar el retroceso de los cereales atlánticos, únicamente resistido por las harinas norteamericanas, de superior calidad que las rusas (26). En segundo lugar, nos permite conocer algunas de las características del mercado mediterráneo de trigos, en el que se integra plenamente la economía catalana hasta 1820. Podemos ver, por ejemplo, la gran importancia de los grandes puertos del Mediterráneo Occidental, desde Marsella hasta Trieste, como proveedores, aunque hay que tener en cuenta que muchas de las embarcaciones de estas procedencias llegaron, sin duda, con cereales rusos de reexportación. De hecho, para tener un cuadro realista de la superioridad de los trigos rusos habría que considerar diversos factores: el carácter parcialmente reexportador de los puertos citados; el superior tonelaje de las embarcaciones que hacían el viaje directo hasta Odesa o Tangarok; el añadido de la marina menorquina y de los trigos rusos llegados desde Mahón. En relación a este últi-

(26) Vid. supra nota 17.

mo aspecto, hay que destacar que la importante marina mercante menorquina se ha especializado durante estos años en el comercio de Levante, casi como un apéndice del comercio catalán (27).

Esta articulación cada vez más estrecha con los mercados mediterráneos se acentuará, además, por la superposición de las grandes importaciones arroceras, también de gran importancia en el consumo regional. Los arroces consumidos en el mercado catalán procedían, en líneas generales, de dos áreas bien definidas: los arroces extranjeros llegados normalmente de Génova, pero originarios del valle del Po; los autóctonos, procedentes en su mayoría de Valencia y otros puertos levantinos.

**PROCEDENCIA DE LAS EMBARCACIONES LLEGADAS CON ARROZ
A BARCELONA (1815-1819)**

<i>PROCEDENCIA</i>	<i>1815</i>	<i>1816</i>	<i>1817</i>	<i>1818</i>	<i>1819</i>
Mediterráneo Occid.	5	6	3	23	2
Génova	41	11	6	41	19
Levante	1	—	1	—	—
Portugal	1	4	—	—	—
EE.UU.	1	—	—	—	—
Gibraltar	1	2	—	—	—
Menorca	4	—	2	3	—
Valencia	46	68	97	55	104
Periferia Mediterránea	16	7	20	20	13
Cádiz	17	3	2	—	—
Andalucía Atlántica	1	—	—	1	—

Fuente: Diario de Barcelona

GESTACION Y SENTIDO DEL DECRETO PROHIBICIONISTA

Durante el s. XVIII se abrió camino en España una línea de pensamiento que enfocaba los problemas del estancamiento del producto agrícola en dos direcciones complementarias: de una parte, veía la necesidad de desarrollar

(27) Jordi Baulies, *L'illa de Menorca*, vol. II, pág. 103. Véase también de Pierre Monbeig, *La révolution économique de Majorque et Minorque au XVIII^e siècle*. Revista de Menorca, 5^o época, tomo XXVII, 1932, págs. 313 a 328.

la circulación interior; por otra, pensaba completar los déficits de la producción nacional con importaciones (28). La primera de estas orientaciones tendrá su plasmación en la pragmática del 15 de agosto de 1765 que liberalizaba el comercio interior de granos, medida que fue defendida indistintamente por la gran propiedad señorial y por la línea ilustrada Cabarrús-Jovellanos (29). Pero, como la libre circulación de granos mostró rápidamente sus límites para cubrir las necesidades del consumo interno y para resolver las hipotecas productivas derivadas de la naturaleza del régimen señorial, encontró su lógico correlato en la liberalización de las entradas de granos y legumbres procedentes del mercado internacional (30).

Las deficiencias y la escasa elasticidad de la oferta interior de granos quedaron ampliamente al descubierto en los últimos años del s. XVIII, cuando la sociedad española se vió azotada por una serie de crisis de subsistencia que amenzaron gravemente el saldo demográfico del Siglo. Esta circunstancia impulsó a las autoridades españolas a restringir las exportaciones y a facilitar al máximo el comercio de importación (31). Así, por ejemplo, un expediente sobre el comercio de cereales, formado en 1797 por la Junta de Comercio y Navegación, se ocupaba principalmente de arbitrar los incentivos que pudiesen facilitar las introducciones (32). El expediente aceptaba la inevitable salida de numerario, mientras sirviera efectivamente para la com-

(28) La mejor descripción de estos problemas en G. Anes, *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970, págs. 336 a 351. El punto de vista de Campomanes en *Reforma e ilustración de la España del siglo XVIII*: Pedro Rodríguez de Campomanes, de Laura Rodríguez, Madrid, 1975, págs. 179 a 221.

(29) Conde de Cabarrús, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, Madrid, 1973. Los puntos de vista del ilustrado asturiano en su *Informe sobre la Ley agraria de 1795*.

(30) G. Anes, *Las crisis agrarias...*, págs. 399 y sig.

(31) Una buena recopilación de la legislación sobre el comercio de cereales en el *Dictamen que la sección de cereales somete a la aprobación de la junta general de información creada por el Real Decreto de 4 de marzo de 1847*, en la *Información arancelaria sobre el comercio de cereales y de lana de 1847: Datos para la formación del mercado interior*, Ramón Garrabou, Agricultura y Sociedad, 1978. en mi tesis doctoral.

(32) *Sobre introducción de granos y premios a los introductores*, Junta de Comercio y Moneda, Madrid, 1977, Archivo Histórico Nacional, Sección Hacienda, Leg. 1845.

pra de cereales, y propugnaba una rebaja en los derechos de entrada (33). Esta orientación liberalizadora recogía las peticiones de los principales importadores barceloneses que habían solicitado aquella rebaja arancelaria, argumentando que «no parece creíble que, cuando las circunstancias tristes en que se hallaba el abasto del Reyno, ocupando dignamente el Real ánimo a dar la providencia más natural y más conforme, declarando libres de Derechos estos preciosos comestibles, que el Reyno no tenía en cantidad suficiente, y que no solo era conveniente, sino del todo necesario introducir del extranjero, se intentase excluir de esta franquicia a la harina, que en un momento de apuro es sin disputa el género más apreciado por su fácil conservación y por la prontitud con que se convierte en pan, con especialidad en un País en que ni sobran los molinos, ni suelen en el verano caer las oportunas lluvias para durante el verano estas corrientes» (34).

El fomento de las importaciones, como resultado de las crisis del cambio de Siglo, fue plasmado inequívocamente en tres reales órdenes del 17 de abril y 7 de agosto de 1804. La primera de ellas abría la importación sin restricciones; la segunda, declaraba a éstas libres de derechos; y la tercera, confirmaba las limitaciones existentes para la exportación, incluso las de harinas al mercado colonial antillano (35). Este será el marco legislativo vigente hasta los precedentes del cambio arancelario de 1820 (36).

El resquebrajamiento de este marco tan permisivo empezará ya antes del viraje impuesto por las Cortes liberales, hecho que hay que subrayar para entender correctamente, en nuestra opinión, su sentido general. En efecto, el decantamiento de fuerzas entre importadores y productores ha empezado a bascular en beneficio de los segun-

(33) *Idem*, s.p.

(34) *Idem*. La representación estaba firmada por las siguientes casas comerciales de Barcelona: Larrard y Cía; Gower y Cía; Llansa y Gassó, J. Bta. Cabanyes; Herries, Keith; Stembor y Cía; José Molins y Cía; Gregory y Guille; Fco. de Milans y Cía; Oteiza e Ibarra; Valentín Riera y Cía; Guillermo Timmermans y Cía.

(35) *Dictamen de la sección...*, p.

(36) J. del Moral Ruiz, *Hacienda y sociedad en el trienio constitucional 1820-1823*, Madrid, pág. 197.

dos ya en 1818, como resultado de la coincidencia de la buena cosecha de dicho año con el inicio de la depresión de los precios agrícolas que habría de marcar las dos décadas siguientes (37). La presión de las zonas cerealícolas españolas, andaluzas y castellanas en particular, para conseguir una revisión del marco arancelario vigente, hay que entenderla como un esfuerzo para protegerse de la caída de los ingresos, dando salida a los excedentes comercializables en los mercados de la periferia. La real orden del 14 de junio de 1819, que gravaba con 6 y 12 reales el quintal de trigo extranjero llegado a los puertos españoles respectivamente con bandera nacional o extranjera, ha sido el primer síntoma de éxito de los productores sobre el marco arancelario permisivo. En este sentido, la acción de los liberales de 1820 se comprende mejor como la tentativa de incluir el viraje cerealista en el marco de un replanteamiento global de la política económica más que como una creación «*ex novo*» (38). A partir de 1820, el prohibicionismo cerealícola se convertirá en uno de los ejes de la política económica española casi hasta fines de Siglo (39).

El planteamiento de estos problemas se revela muy complejo en el caso catalán, empezando por la actitud de sus clases dirigentes frente a la política económica del Estado. Así, por ejemplo, la Junta de Comercio del Principado había solicitado en 1819 el alza de los derechos de entrada para granos y harinas, después de constatar «el infeliz estado en que se halla la agricultura de esta provincia por la gran copia de trigos y demás granos extranjeros que se introducen procedentes la mayor parte de Levante» (40). Una nueva representación, esta vez posterior a la real orden de 14 de junio de 1819, criticaba la forma como ésta había sido aplicada por el Administrador de Aduanas del

(37) *Las crisis agrarias de comienzos del...*, pág. 186.

(38) El análisis a escala española de las razones del cambio arancelario de 1820 está aún por hacer. Interpretaciones desde un punto de vista castellano en J. Varela Ortega, *El proteccionismo de los trigueros castellanos y la naturaleza del poder político de la Restauración*, Cuadernos económicos del ICE, núm. 6, 1978, págs. 7 a 60, y en N. Sánchez Albornoz, *Castilla en el Siglo XIX: una involución económica*, Revista de Occidente, núm. 17, 1982, págs. 35 a 49.

(39) *Las crisis de subsistencias en España...*, pág. 16.

(40) Fondo de la Junta de Comercio, Correspondencia núm. 94, s.p.

Principado, y, a la vez, hacía notar que su coincidencia con la prohibición de la entrada de cereales en Francia, comportaría que «los muchos cargamentos que se esperan de levante, hallando cerrados los puertos de Francia, vendrán por necesidad a esta provincia, cuya ruina es inevitable si no la ataja la sabia mano de S.M., los campos quedarán incultos por lo que los infelices labradores en la maior parte de las provincias no pueden vender los granos a ningún precio» (41). Unos meses más tarde, en enero de 1820, algunos de los más importantes importadores barceloneses se dirigieron a la Junta para solicitarle representase contra los recargos con que se habían gravado las entradas de cereales extranjeros y en particular el escaso margen con que los derechos beneficiaban a la bandera española (42). El 19 de febrero la Junta hará una representación en dicho sentido, pero insistiendo que no se trataba de rebajar los derechos sobre las embarcaciones nacionales si no aumentar los que pesaban sobre las extranjeras (43). Curiosamente, ninguna de estas iniciativas de la Junta de Comercio incidía en argumentaciones de articulación del mercado nacional que desbordaran el mero planteamiento de la cuestión de los cereales. En líneas generales, la posición de la Junta de Comercio en 1819 y 1820 refleja las preocupaciones de los productores autóctonos de cereales, y, por tanto, el punto de vista de la gran propiedad, transmitido a los organismos redactores de dichas representaciones por destacados propietarios y agraristas como el Barón de Castellet o Ramón de Bacardí (44).

De todos modos, la preocupación por determinar el sentido de la política cerealícola estatal ha generado una inquietud creciente en los medios económicos catalanes. Las páginas del *Diario de Barcelona*, única publicación periódica ininterrumpida a lo largo de estos años, reflejan estas

(41) *Idem.*

(42) *Idem.*

(43) *Idem.*

(44) Sobre el pensamiento económico catalán de la primera mitad del Siglo XIX, se debe consultar E. Lluich, *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840). Els orígens del proteccionisme y la presa de consciència de la burguesia catalana*, Barcelona, 1974.

preocupaciones en una serie de artículos, generalmente firmados con seudónimos, lo que dificultaba la identificación de sus autores. La primera de estas colaboraciones apareció el 27 de setiembre de 1819 y se trataba posiblemente de un trabajo aparecido anteriormente en la prensa de la capital del estado (45). Su tesis central era la afirmación del progreso sostenido del comercio en los últimos cien años, y su superioridad en relación a épocas pasadas, argumentando que, si bien no se observaban las grandes fortunas de antaño, la atomización de las actividades comerciales era algo mucho más positivo. Este artículo será contestado desde Barcelona, en las mismas páginas del periódico, por un tal «Labrador y artesano» (46). En opinión de éste, la diferencia esencial entre los tiempos pasados y los entonces presentes no radicaba tanto en el volumen de los capitales empleados, cuanto en la estructura de las economías nacionales y del propio mercado internacional. La primera de estas modificaciones era el peso creciente del mercado interior en el desarrollo económico. El desarrollo del mercado interior en España era posible si se cortaba con las importaciones de cereales extranjeros. El mismo autor publicará un segundo artículo el 21 de julio de 1820 —es decir, anterior al cambio arancelario—, en el que entraba de lleno en el tema del comercio de cereales (47). Iniciaba el trabajo con una profesión de fe prohibicionista para excluir seguidamente a los cereales de dicho prohibicionismo. En opinión del «Labrador y artesano» las alzas de derechos anteriores al cambio arancelario de agosto de 1820 equivalían prácticamente a una prohibición, y la hacían, por lo tanto, innecesaria. Y, lo que es más, podía ser incluso dañosa para la economía catalana, afectando tanto a los consumidores, como a la marina mercante e industria manufacturera. Seguirán a este artículo otros en la misma orientación crítica hacia la nueva política cerealícola. Un tal M.J.P., por ejemplo, la atacó frontalmente alegando que en relación a la economía catalana sería «per-

(45) Diario de Barcelona, 27 de setiembre de 1819. Los textos citados han sido extraídos y reproducidos en mi tesis doctoral.

(46) Diario de Barcelona, 2 de octubre de 1819.

(47) Idem, 21 de julio de 1820.

judicial» y anti-económica», además de ser gravosa para la gran mayoría de los consumidores españoles en beneficio de unos pocos (48).

No resulta difícil establecer algunas coincidencias en los artículos citados: escasa confianza en los efectos de la prohibición sobre la productividad futura de la agricultura peninsular; prevención ante la previsible incidencia de la prohibición sobre el nivel salarial en las provincias manufactureras; preocupación por las posibles carestías resultantes, etc. «¿Cuál ha sido entonces la reacción de la burguesía catalana frente al decreto prohibicionista de las Cortes? La respuesta no es fácil y precisa de una serie de matices previas. En primer lugar de orden coyuntural, puesto que tal medida se concibió e interpretó como una pieza más de la revisión del marco arancelario vigente. En este sentido, hay que comprender que, para el gran comercio catalán, el problema cerealista se planteó simultáneamente a la discusión de las bases del nuevo arancel general, a lo que hay que añadir, como detalle fundamental, que el decreto prohibicionista se aprobó en términos explícitamente provisionales y transitorios, lo que influyó lógicamente en la moderación de las posibles resistencias en determinados sectores de la sociedad española. Como ha indicado Josep Fontana, la política económica del trienio será el canto del cisne de un sueño de capitalismo a la británica, es decir, basado en la simbiosis entre un mercado interior sólidamente construido y una importante área de influencia colonial, sobre la que estructurar un importante comercio exterior (49).

Es este contexto el que nos explica las vacilaciones de la burguesía catalana frente a la política de las Cortes, y en concreto frente al cambio de política cerealícola. A pesar de todo, pueden distinguirse tres fases bien caracterizadas en su actitud durante el Trienio. En los momentos inmediatamente posteriores al decreto prohibicionista, aun dentro de la lógica colonial antes mencionada, la actitud

(48) *Idem*, 11 de agosto de 1820.

(49) J. Fontana, *La crisis del Antiguo Régimen en España 1808-1833*, Barcelona, 1979.

de las clases dirigentes catalanas parece de aceptación de una realidad de hecho, que les ha sido impuesta, lo que explica su relativo silencio en las sesiones donde se ha discutido el proyecto (50). En Cataluña, mientras tanto, los papeles de la Junta de Comercio sugieren una actitud de resignada aceptación de la medida (51). Una segunda etapa, que cubre los años 1821 y 1822, presenta modificaciones significativas en dicha actitud, porque es justamente en este período cuando se elabora la concepción de un pacto tácito entre los intereses proteccionistas de la gran propiedad agrícola y los núcleos industriales en desarrollo, visión que haría fortuna convirtiéndose en uno de los elementos fundamentales del proteccionismo catalán decimonónico (52). Finalmente, la tercera etapa, que corresponde a la última fase del trienio, estuvo caracterizada por una actitud fuertemente defensiva de las clases dirigentes catalanas, ante la posibilidad de una revisión librecambista del arancel de 1820, en materia de importación de manufacturados (53).

Una valoración de conjunto de la posición de la burguesía catalana frente al prohibicionismo cerealista de 1820 no es, pues, nada fácil de establecer. Ni mostraron frente a él discrepancias radicales, ni ofrecieron soluciones alternativas, por lo que su actitud se sitúa en una zona de inevitable ambigüedad. Estas vacilaciones, esta ambigüedad, estaban determinadas por una serie de factores: el agotamiento del modelo tradicional de relaciones exteriores que hasta 1820 se había mantenido tanto en su vertiente colonial, como en las relaciones comerciales en el Mediterráneo; la necesidad de definir paralelamente un nuevo tipo

(50) El único diputado catalán con una participación constante en los debates sobre el tema fue Guillermo Oliver, apodado «el arancelista» por su pasión por los temas comerciales. Sus intervenciones pueden seguirse en los *Diarios de Sesiones*, o más abreviadamente en el *Compendio de las sesiones de Cortes en la legislatura de 1820*. Barcelona, Imp. A. Brusi, 1820.

(51) Fondo de la Junta de Comercio (B.C.), Correspondencia núm. 94, Representación del 10 de febrero de 1821.

(52) Vid, *El pensament econòmic català...*, pp. 211-212.

(53) He intentado valorar las vacilaciones de la burguesía catalana sobre el tema en el capítulo segundo de mi tesis doctoral, donde puede encontrarse una fundamentación más amplia de lo aquí expuesto.

de relaciones con el mercado interior español, y, en consecuencia, la necesidad de integrar el prohibicionismo cerealícola (con lo que suponía de encarecimiento de los costes salariales) dentro de una política de protección más amplia, que amparara los intereses industriales, etc.

LA CONSOLIDACION DE LA POLITICA PROTECCIONISTA

La imposición del modelo prohibicionista no fue tan fácil como se acostumbra a suponer. La aprobación del decreto del 5 de agosto se produjo bajo el efecto de las buenas cosechas de los años anteriores, que dieron fuerza a las presiones de la gran propiedad. Pero la nueva orientación hubo de asentarse en circunstancias mucho menos favorables. En realidad, la política proteccionista no se consolidó plenamente hasta los años treinta, porque durante los veinte una serie de años de malas cosechas pusieron en evidencia la fragilidad del incipiente mercado español de cereales, así como la peligrosidad de una legislación que, como ha dicho Ramón Garrabou, se movía «en el marco de una fe absoluta en el liberalismo económico» (54).

En Cataluña, las malas cosechas de 1821, 1822 y 1823 se añadieron a las dificultades creadas por la guerra civil, generando una auténtica división de opiniones en relación a la conveniencia del marco prohibitivo. Ya una representación de la Junta de Comercio de mayo de 1822 había señalado las relaciones entre la crisis comercial y rural con la revuelta campesina (55). En esta coyuntura, un grupo de importadores de cereales barceloneses pedirá la derogación del decreto y el retorno a la política tradicional de importaciones libres (56). Esta petición motivará otra representación a la Diputación, mucho más masiva, pidiendo la continuidad del proteccionismo (57). Con motivo de

(54) *La información arancelaria sobre el...*, pág. 335.

(55) Fondo de la Junta de Comercio (B.C.), Correspondencia núm. 94, s.p.

(56) Suplemento del Diario de Barcelona, 25 de enero de 1823.

(57) *Representación hecha a S.E. la Diputación Provincial para que se observe la ley sobre la prohibición de granos extranjeros*. Barcelona, 1822.

esta polémica, la Junta de Comercio realizará una encuesta de emergencia en las diversas aduanas catalanas para conocer las cantidades de trigos nacionales llegados a los puertos del Principado entre el 1.º de julio de 1821 y el 31 de marzo de 1822 (58). El resultado será decepcionante: en aquellos nueve meses, las ocho aduanas catalanas (incluyendo la de Barcelona) habían recibido un total de 51.689 fanegas, cantidad mínima en relación con las importaciones habituales antes de 1820. La respuesta de Lérida, que era una provincia productora de cereales, comunicaba claramente la alarma provocada por la mala cosecha del año en condiciones de prohibicionismo estricto. Además, preguntaba «si ha tenido algún resultado su manifiesto a las Cortes, que sería más conveniente pues como hace muchos meses que no ha llovido, no podemos este año contar con la más mínima cosecha, aun cuando lloviera en el día, así es que este último mercado que fue abundante subió el trigo tres pesetas cuartera y se teme que ha de subir mucho» (59). Estas dificultades inclinaron a un sector creciente de las autoridades y corporaciones catalanas hacia medidas de orden liberalizador. Por ejemplo, las de la provincia de Gerona abandonaron claramente el control de las entradas de trigos por la costa y optaron descaradamente por beneficiarse de una amplia corriente de introducciones de contrabando (60). A finales de 1822, el Ayuntamiento de Barcelona aprobó en una resolución de urgencia («toda demora sería criminal» decía) la libre entrada de granos en el puerto de la capital (61). El 25 de enero de 1823 algunos comerciantes barceloneses publicaron un manifiesto declarándose partidarios de la continuidad del prohibicionismo, aunque su representación encubre manifiestamente su preocupación por la suerte de las primeras expediciones a los puertos del norte español (62). La Diputación de Lérida representará en el mismo senti-

(58) Fondo de la Junta de Comercio, Caja 76, Leg. 55, s.p.

(59) Idem.

(60) A. Simón Tarrés, *La crisis del Antiguo Régimen en Girona. Demografía, Economía y Sociedad en el tránsito a la Girona contemporánea*. (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Barcelona, 1983, págs. 240 a 260.

(61) Diario de Barcelona, 25 de enero de 1823.

(62) Suplemento del Diario de Barcelona, del 25 de enero de 1823.

do, en contradicción con las opiniones provinciales anteriormente citadas (63). Pero, finalmente, la Diputación barcelonesa, institución clave en estas cuestiones, optó por la misma medida del municipio barcelonés, aprobando incluso unos derechos provisionales de aduanas para los trigos y cereales extranjeros que entrasen durante los dos meses siguientes a la publicación de la disposición (64).

En realidad hasta los años treinta el mercado catalán de cereales funcionará con un sistema mixto, a pesar de los correctivos para años de malas cosechas fijados el 8 de septiembre de 1820. Sistema mixto porque se basaba en parte en los cereales nacionales, en los entrados de contrabando y los legalizados con autorizaciones temporales. Algunos datos pueden ilustrar esta situación. En 1824 llegaron a Barcelona procedentes del extranjero tres embarcaciones con cereales; trescientas cincuenta y cinco, el año siguiente; ciento quince, en 1826 y sesenta y cinco, en 1827, último año en que se concedieron autorizaciones temporales (65). El contrabando no puede, por razones obvias, ser medido, pero la correspondencia comercial de la época revela que, en opinión del alto comercio barcelonés, eran las entradas de contrabando las que determinaban el nivel de precios en el mercado barcelonés (66).

En 1824, por ejemplo, la situación de los mercados de la periferia mediterránea era tan desesperada que el Estado se vió obligado a conceder dos autorizaciones extraordinarias: en primer lugar, a autorizar temporalmente el cabotaje a los mercantes de otras banderas «desde los puertos de la costa de Galicia, Asturias, Santander y Cantabria, a los de la costa meridional desde San Lúcar de Barrameda hasta el cabo de Creus», tal como había sido solicitado por los consulados de Málaga y Barcelona, considerando que la incidencia del corsarismo insurgente sobre

(63) *Idem*. 4 de febrero de 1823.

(64) *Idem*, 27 de enero de 1823.

(65) Estas cifras proceden de los registros de Capitanía del Puerto de Barcelona publicados diariamente en el *Diario de Barcelona*.

(66) Véase la segunda parte de mi tesis doctoral, donde, a través del análisis microeconómico, he detallado la organización del contrabando de cereales por la costa catalana.

las costas españolas dificultaba el abastecimiento en las zonas importadoras; en segundo, a aprobar la entrada de arroz extranjero a partir del 2 de octubre de dicho año (67). Este mismo año la Junta de Comercio de Barcelona había propuesto la liberación de las entradas, alegando que era «insuficiente en la actualidad la introducción de este grano de las demás provincias españolas y prohibida la del extranjero; puede decirse que Cataluña se alimenta casi exclusivamente de trigo que se introduce de contrabando» (68). Accediendo a estas peticiones, como antes indicábamos, una R.O. de 8 de abril autorizó las entradas de trigos extranjeros por los puertos de Málaga, Cádiz, Almería, Sevilla y otra de 15 de mayo lo ampliaba a Barcelona y Tarragona (69).

Una nueva encuesta realizada a principios de 1826, ponía de manifiesto la dificultad de garantizar el aprovisionamiento del mercado catalán exclusivamente con cereales españoles, ya que entre el 15 de mayo y finales de diciembre del año anterior habían entrado sólo 53.590 fanegas de trigos españoles por las aduanas de Barcelona, Tarragona y Mataró, frente a 776.116 procedentes del mercado internacional (70). No es extraño, por lo tanto, que los municipios consultados no miraran con malos ojos la continuidad de las introducciones de artículos tan necesarios.

«Cree el propio Ayuntamiento —manifestaba el de Vilafranca del Panadés el 26 de diciembre de 1825— que llegaría el caso de escasez si no se permitiese la introducción de los extranjeros por haver sido muy corta la cosecha de los dichos granos en esta Provincia el presente año» (71).

(67) R.O. del 23 de junio de 1824, publicada en el Diario de Barcelona del 6 de julio de 1824.

(68) Fondo de la Junta de Comercio, Caja 26, Leg. 28, Representación del 6 de julio de 1824.

(69) Aduanas. Legajo A-D-16, Fondo de Hacienda, Archivo de la Corona de Aragón, s.p.

(70) *Nota del número de fanegas de trigo nacional y extranjero introducido por las aduanas del Principado, desde 15 de mayo del último año hasta últimos de diciembre del mismo*, Fondo de la Junta de Comercio, Caja 75, Leg. 55, s.p.

(71) *Idem*.

El de Martorell contestó en términos similares, pero añadiendo indicaciones interesantes sobre el estado del mercado catalán de cereales:

«En la actualidad se provee esta ciudad de toda especie de granos procedentes de esta ciudad (Barcelona, J.M.F.), de manera que en los mercados no hay diferencia alguna de los demás días, con respecto a la venta de granos porque habiendo sido tan estériles los años anteriores y actual no vienen trigos ni otros granos de Urgel y demas puntos de donde antes los traían y hacían abundantes los mercados. De consiguiente, no puede este Ayuntamiento dar a Vs. noticia alguna de los precios, ni se le ofrece hacer a Vs. observación alguna sobre la escasez o la carestía, porque hasta ahora la ha evitado la introducción de granos extranjeros».

Sólo a partir de 1828 conseguirá el marco proteccionista superar la precariedad de sus primeros años. Mejores cosechas, junto con el estímulo proporcionado por el impacto de la guerra ruso-turca sobre los precios internacionales, permitirán a los granos españoles acceder en mejores condiciones a los mercados de la periferia y quizás arrinconar definitivamente la supremacía de los extranjeros y del contrabando. Con todo, aún en 1835, como resultado de las solicitudes de importación de algunos puertos andaluces y Tarragona, se discutió nuevamente la conveniencia de autorizar las importaciones de cereales extranjeros. Estas peticiones confluyeron en unos «antecedentes para la formación de una ley de cereales», que, aunque se reafirmase en las viejas verdades de 1820, expresaba las dudas en la eficacia del marco legal vigente para proporcionar por sí solo estímulo a una agricultura estancada (72).

TENDENCIAS A LA ARTICULACION DEL MERCADO PENINSULAR DE CEREALES

El viraje prohibicionista de 1820 no significó, desde el punto de vista del mercado catalán, el principio de una eta-

(72) Archivo General de Simancas, Secc. C^o Real Esp. e Indias, Leg. 24 y 25 (Núms. 16, 17 y 97).

pa de aprovisionamiento exclusivo con cereales españoles, sino, mucho más modestamente, la introducción de una nueva lógica comercial. En todo caso, el problema de fondo es estudiar cómo se ha producido este desplazamiento de unos cereales por otros.

El primer problema que debemos plantearnos es el de los volúmenes y procedencias de los cereales llegados con posterioridad al decreto del 5 de agosto. Como antes indicábamos, el mercado catalán de los años veinte y treinta fue abastecido por cereales del país y por otros llegados del mercado exterior. Estos últimos entraron hasta 1827 bajo el amparo de autorizaciones temporales, o bien de forma fraudulenta, en un flujo difícil de medir en su volumen y duración. Las autorizaciones temporales eran una forma realista de controlar y gravar el tráfico clandestino.

Hemos intentado una evaluación de las entradas de trigos nacionales y extranjeros a partir del número de embarcaciones llegadas al puerto de Barcelona, utilizando los registros de la Capitanía de Puerto, debiendo prescindir del recuento de las embarcaciones llegadas con cereales desde los puertos de la periferia mediterránea española, dado su gran número y la dificultad de precisar su carga por su imbricación en los mecanismos de un intensísimo comercio de cabotaje.

PROCEDENCIA DE LAS EMBARCACIONES LLEGADAS CON CEREALES AL PUERTO DE BARCELONA 1821-1829 (Exceptuada la periferia mediterránea)

<i>Año</i>	<i>Procedencia Atlántico N.</i>		<i>Año</i>	<i>Procedencia Atlántico N.</i>	
	<i>Español</i>	<i>Estrangero</i>		<i>Español</i>	<i>Estrangero</i>
1821	36	—	1826	40	115
1822	102	—	1827	104	65
1823	45	206	1828	189	—
1824	42	111	1829	108	—
1825	46	355			

Fuente: Diario de Barcelona

**PROCEDENCIA DE LAS EMBARCACIONES CON CEREALES
EXTRANJEROS 1823-1827**

<i>Año</i>	<i>Procedencia Francia Mediterránea</i>	<i>Génova Liorna Italia</i>	<i>Levante</i>	<i>Procedencia Atlántica</i>	<i>Gibraltar</i>
1823	63	111	10	13	9
1824	53	42	1	10	5
1825	164	172	6	3	10
1826	51	62	—	—	2
1827	33	32	—	—	—
TOTAL	364	419	17	26	26

Fuente: Diario de Barcelona

Los cuadros anteriores permiten hacer algunas observaciones de interés:

a) Entre el 1821 y 1827, el peso de las embarcaciones procedentes del extranjero continúa siendo determinante, aunque hay que matizar que 115 de ellas lo han hecho exclusivamente con arroz, especialmente a partir de 1826, cuando se ha autorizado temporalmente su importación. Hay que recordar que, durante estos años, las entradas clandestinas han sido muy importantes, como veremos más adelante.

b) La procedencia de las importaciones es también significativa. El que un 90% aproximado de las embarcaciones entradas lo sea desde Marsella, Génova y Liorna u otros puertos del Mediterráneo occidental, nos indica que la prohibición ha desarticulado las importaciones directas de los puertos de Levante. Este reforzamiento de las relaciones con los grandes puertos francos intermediarios, que eran al mismo tiempo grandes centros de contrabando, ha sido el primer efecto de la prohibición.

c) El desarrollo de los intercambios entre Cataluña y la periferia atlántica no ha sido un proceso fácil. En 1820 el comercio catalán no tenía prácticamente relaciones con aquella área, y por esto las primeras expediciones en busca de cereales se han hecho utilizando la red comercial or-

ganizada por los comerciantes catalanes de salazones en Galicia (73). Sólo hasta 1823 el número de expediciones a Santander no ha superado las de los puertos gallegos. También 1828 representó un cambio notable en las relaciones catalanas con la periferia norte, por la desaparición de algunos de los factores que limitaban su desarrollo. El primero de ellos, será la definitiva desaparición de los corsarios insurgentes de bandera colombiana de las costas atlánticas españolas, cuya presencia encarecía enormemente las expediciones (74). El segundo, la ya citada guerra ruso-turca que, al interrumpir las salidas de trigos por los Dardanelos, provocará una súbita alza de los precios del mercado internacional, eliminando las ventajas de la introducción clandestina de granos, y permitirá las primeras exportaciones españolas de estos años (75).

Un análisis de las procedencias, más algunos cálculos harto elementales, permite establecer una visión distinta de la real procedencia de los cereales peninsulares en el mercado catalán en los decenios posteriores al cambio arancelario. En líneas generales, el mercado catalán se alimentó con cereales de tres procedencias: de la Cataluña interior; de la periferia mediterránea y Aragón, y, finalmente, de los puertos del Norte. Abordaremos más adelante ciertos indicios que apuntan a una cierta recuperación de la cerealicultura catalana en estos años, y vamos a ver ahora lo sucedido con los cereales de otras regiones españolas.

El problema más complejo, y de mayor trascendencia, es el de delimitar el peso de las procedencias atlánticas o mediterráneas. Santander ha sido considerado como el paradigma de puerto exportador, así como el proveedor por

(73) Sobre la implantación de los catalanes en la costa gallega, véase *Industrialización y conflictos sociales en la Galicia del Antiguo Régimen 1750-1830*. Madrid, 1977.

(74) Un cálculo de la incidencia del corsarismo en los seguros marítimos a larga distancia en estos años, en J.M. Fradera, *La simulació de mercants catalans sota bandera estrangera (1824-1828)*, *Estudis Històrics i Documents del Arxius de Protocols*, X, 1982, págs. 285-308.

(75) 1828 fue el primer año que la cerealicultura española consiguió exportar algunos excedentes, aunque estas exportaciones no tuvieron continuidad sino algunos años más tarde. Véase el *Dictamen de la comisión de cereales...*, págs. 364 a 365.

excelencia de los mercados catalán y antillano, que constituían, en opinión muy generalizada, el grueso del mercado español de cereales. Sólo que, calculando a partir de las cifras disponibles para el puerto de Santander, esta preeminencia del puerto montañés no resulta tan clara en relación al mercado catalán. Entre 1824 y 1832 ha llegado a Barcelona una media anual de 50.605 quintales castellanos de harina procedentes de Santander, es decir, unas 5.060.577 libras castellanas, que, a su vez, equivalían a 5.738.516 libras catalanas (76). Aceptando el cálculo de 130 libras de harina por una cuartera catalana de trigo de primera calidad, obtenemos la cifra de 44.488 cuarteras catalanas de trigo, las que sumadas a las 22.652 de media anual llegadas desde el puerto montañés, arrojan un resultado total de 61.141 cuarteras anuales (77). Esta última cifra nos da una idea realista del orden de magnitudes de los intercambios en curso, y nos señala que las cantidades procedentes de aquel puerto estuvieron, a lo largo de los años indicados, muy por debajo de las importaciones totales anteriores a 1820. En conclusión, otros granos tuvieron que llenar dicho vacío, hasta que los cereales del norte adquirieron una efectiva hegemonía en el mercado catalán (78).

Una primera matización de la superioridad santanderrina nos conduce a valorar la posible aportación de otros puertos del norte español. Algo que se puede apreciar en el cuadro siguiente, que nos demuestra la importancia de las salidas de otros puntos de la periferia atlántica:

(76) T. Martínez Vara, introducción al *Estado de las Fábricas, comercio, industria y agricultura en las Montañas de Santander* (s. XVIII), Santander, 1979, pág. 152.

(77) Idem. La conversión trigo/harina a partir de una minuciosa prueba realizada en 1813 por los franceses en Barcelona. Institut Municipal d'Historia, Administració del Pa, Serie XXX, Leg. 115.

(78) Un cómputo total habría de incluir a los trigos entrados de contrabando, aportación que no puede ser medida.

**PROCEDENCIA DE LAS EMBARCACIONES LLEGADAS AL PUERTO
DE BARCELONA DESDE EL ATLANTICO NORTE (1821-1830)**

<i>Año</i>	<i>Galicia</i>	<i>Asturias</i>	<i>Prov. Santander</i>	<i>País Vasco</i>
1821	26	2	8	—
1822	50	6	26	11
1823	24	2	15	4
1824	12	—	28	2
1825	17	1	19	9
1826	13	1	23	3
1827	17	11	74	3
1828	20	11	126	32
1829	17	15	68	8
1830	8	37	114	11

Fuente: Diario de Barcelona

Los cereales procedentes de la periferia mediterránea han jugado sin duda un papel importante en la sustitución de importaciones después de la prohibición. Sólo que las relaciones entre la costa catalana y levantina fueron menos novedosas y espectaculares que con la periferia norte. Los intercambios entre el mercado catalán y los puertos mediterráneos tenían una larga tradición, pero se acentuaron a lo largo del s. XVIII como resultado de las necesidades del comercio colonial. El intercambio de coloniales, retornos del comercio catalán con América que no eran absorbidos por su propio mercado, contra cereales y productos alimenticios, procedentes en su mayoría de Castilla la Nueva y La Mancha, había adquirido ya un gran desarrollo, antes que el decreto de 1820 diese un nuevo impulso al comercio interior (79). Por otra parte, el comercio de cabotaje a lo largo de la costa mediterránea española presentaba unas características organizativas completamente distintas de las rutas atlánticas, puesto que en él predominaban las embarcaciones de poco porte y formas de inversión de dispersión de riesgos. A pesar de ello, este tráfico fraccionado consiguió movilizar cantidades consi-

(79) Es útil para comprender este mecanismo clave en el desarrollo del mercado interior español, consultar el interesante libro de E. Giménez López, *Alicante en el S. XVIII. Economía de una Ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*. Valencia 1981.

derables de mercancías y, entre ellas, de cereales y legumbres. Así lo confirma la *Información Arancelaria* de 1847 donde puede observarse como en las procedencias de los cereales entrados por las aduanas catalanas en el ejercicio anterior, los trigos procedentes de la periferia atlántica norte fueron 56.508 fanegas, contra 385.151.154 procedentes de la mediterránea. Cantidades a las que hay que añadir 104.556 procedentes de la Andalucía atlántica (80). Santander, sin embargo, compensaba sus poco relevantes 27.787 fanegas de trigo, con 1.232.166,5 arrobas de harina, aunque resulta igualmente sorprendente observar que por el puerto de Valencia salieron nada menos que 658.280 arrobas, es decir, más de la mitad de las salidas por el puerto montañés. Podemos observar, resumiendo lo dicho hasta aquí, unos equilibrios mucho más complejos dentro del mercado interior español, así como una clara división del trabajo: mientras el Norte desarrolla una importante industria harinera, otras zonas cerealícolas dependerán de las industrias de este tipo de las mismas zonas consumidoras.

El contrabando ha sido la cruz de este proceso de articulación del mercado interior español. Este tema presenta, en el caso del mercado catalán, unas connotaciones muy específicas, pues la presión de la demandas del Mediterráneo occidental, fueron la base de la articulación comercial con los grandes puertos reexportadores del Mediterráneo Occidental, fueron la base de la larga persistencia de las importaciones fraudulentas de granos. A lo largo de los años veinte y treinta, el comercio clandestino de cereales debió ser de entidad, como lo demuestran las insistentes medidas represivas arbitradas para impedirlo. En este período, las redes de contrabandistas tenían su punto de origen en Génova y Marsella, como se puede entrever en la documentación consular respectiva. Marsella era el centro de una red que comprendía los puertos de Agde, Sète y Port Vendres (81). Durante los

(80) *Dictamen de la Comisión...*, pág. 357.

(81) Archivo Histórico Nacional, Secc. Estado, Correspondencia Consular, Leg. 6.209.

años del Trienio, las casas comerciales implicadas en dicho tráfico clandestino habían gozado de la protección y el encubrimiento del cónsul español de la plaza, el menorquín José Soler (82). El cónsul entrante, a la caída del régimen liberal, Francisco de Ferrari, destapó el asunto y emprendió una enérgica campaña de persecución del contrabando, lo que le costó una tentativa de descrédito, promovida por algunas casas comerciales marselesas, que actuaban, sin duda, como cómplices y tapadera de otras españolas de la plaza (83).

La masiva introducción de granos de contrabando por las costas catalanas era posible por la proverbial venalidad de la administración de Aduanas española (84). Durante los años treinta, el tema del contrabando de cereales continuaba preocupando a las autoridades económicas del Principado, concretamente a la Junta de Comercio, que en 1837 y 1838 promovió reclamaciones contra las entradas fraudulentas procedentes de los puertos mallorquines, o del tráfico clandestino, como el realizado por el puerto de Mataró, uno de los puertos del litoral catalán que realizaban un más activo comercio de importación para su industria harinera en alza (85). Pero en estos años, los trigos y harinas españolas empezaban a fluir en la suficiente cantidad como para, manteniendo el marco arancelario prohibitivo, pensar que la apuesta de 1820 estaba dando sus frutos (86).

(82) Idem, 13 de abril de 1823.

(83) Idem, 25 de febrero de 1825.

(84) Para este tema, y para el S. XVIII, J.M. Delgado, *Fiscalidad y comercio con América: los resguardos de rentas de Cataluña 1778-1799*, Boletín Americanista, XXII, núm. 30, 1980, págs. 69 a 88.

(85) Fondo de la Junta de Comercio, Caja 66, Leg. 49; Caja 49, Leg. 49.

(86) L. Figuerola, *Estadística de Barcelona en 1849*, pág. 159, de estados de trigos y harinas en Barcelona en los años 1835-1848, fueron de una media anual de 502.106 fanegas y 331.293 arrobas respectivamente.

RESUMEN

Análisis del comportamiento del mercado catalán en el paso de la importación liberalizada de cereales al marco prohibitivo impuesto por las Cortes liberales de 1820. La importancia de aquellas importaciones desbordaba el estricto problema de los cereales, ya que condicionaba el conjunto de las relaciones exteriores de la economía catalana, tal como había sido heredado del siglo XVIII. Frente a esta transformación, la burguesía comercial catalana mantuvo una posición muy ambigua, en función de los diversos factores en juego: riesgo de un abastecimiento no garantizado, encarecimiento de los costes salariales, etc. Estas dudas se vieron aumentadas por la dificultad de articular de un modo eficiente un mercado nacional de cereales, durante las décadas de los veinte y treinta del siglo pasado.

RÉSUMÉ

C'est une analyse du comportement du marché catalan, lors du passage de l'importation libéralisée des céréales au cadre de mesures prohibitives imposé par les Cortes libérales de 1820. L'importance de ces importations débordait la question proprement dite des céréales, car elles conditionnaient l'ensemble des relations étrangères de l'économie catalane, que celle-ci avait héritées du XVIII^e siècle. Vis-à-vis de cette transformation, la bourgeoisie commerciale catalane a adopté une position fort ambiguë, en fonction des divers facteurs qui étaient en jeu: l'irrigation d'un approvisionnement non garanti, l'enchérissement du coût des salaires, etc. Ces hésitations se sont vues accrues par les difficultés qui entravaient l'organisation efficace d'un marché national de céréales, au cours des décades des années vingt et trente du siècle dernier.

SUMMARY

Analysis of the behaviour of the Catalan market in the transition of the liberalized importation of cereals to the prohibitive framework imposed by the liberal Parliament of 1820. The importance of those importations went further than the problem itself of cereals, as it conditioned the union of exterior relations of the Catalan economy, such as it had been inherited from the XVIII Century. Facing this transformation, the Catalan middle-class tradesman maintained a very ambiguous position, in terms of the diverse factors at play: a supply of unguaranteed provisions, increasing rises of salaries, etc. These incertitudes were increased by the difficulty of organizing efficiently a national market of cereals, during the twenties and thirties of the last century.